



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-PJ-CBC-2024

Tcrl (B) Jairon Perea Chasin

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CUYABENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República vigente en el artículo 208 numeral 2 establece que es deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“...Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector Público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social...”*

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”*

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”*

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de conformidad con la Ley señala: *“Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley”*

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que *“Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se*

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: secretaria@bomberoscuyabeno.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, ACUERDO No. 004-CG-2023 (07/02/2023), publicada en el Suplemento del Registro Oficial 257 (27/02/2023), código 100-04 Rendición de Cuentas, expresa: *“La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y resultados esperados. La rendición de cuentas es la obligación que tienen las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, de responder, reportar, explicar o justificar ante la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas. Es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado que facilite la publicación de información financiera y presupuestaria que transparente el uso del recurso público y el cumplimiento de las metas y objetivos. Las servidoras y servidores presentarán informes periódicos de su gestión ante la alta dirección para la toma de decisiones, en los que se harán constar la relación entre lo planificado y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones. La rendición de cuentas, se realizará en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente”.*

Que, mediante la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo de 2021 el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas en el cual establece los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas de conformidad con las fases de planificación y facilitación del proceso, evaluación de la gestión y elaboración del informe, deliberación pública y evaluación ciudadana del informe y presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía de acuerdo al cronograma establecido en la resolución de referencia.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054 de fecha 16 de marzo de 2023 suscrito por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se reforma el Reglamento de Rendición de Cuentas vigente.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de fecha 13 de diciembre de 2023 suscrito por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se reforma parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas vigente.

Esta jefatura en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, de las que se encuentren investidos:

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Equipo Técnico responsable para realizar el informe de Rendición de Cuentas de la Gestión del año 2023 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, el cual estará conformado por los siguientes servidores: Lcda. Sandra Saritama, Cbo. (B) Tnlgo. Jean Vivas, Tnlga. Gabriela Cevallos, Sr. Fabricio Santi, y Mgtr. Lilian Paladinez

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: secretaria@bomberoscuyabeno.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



Art. 2.- El equipo técnico se reunirá para realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de la información entregada por las unidades del CBC; presentará por escrito su informe el cual contará con conclusiones y recomendaciones.

Art. 3.- La clave y usuario del Sistema de Participación Ciudadana, que otorga el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, la llevará la Mgs. Lilian Paladinez.

Art. 4.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución administrativa a la Mgtr. Lilian Paladinez, quien presidirá el Equipo Técnico; quien será la responsable del proceso de rendición de cuentas y responsable del registro del informe de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023.

Art. 5.- Encargar a la Unidad de Tecnologías y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional, así como de publicar toda la información referente al proceso de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023.

Art. 6.- Encargar a la Unidad de Secretaría la notificación de la presente resolución administrativa.

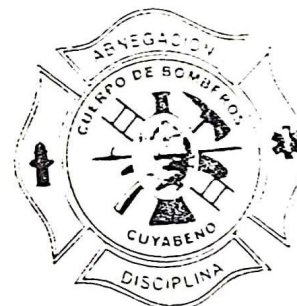
Art. 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dado y firmado en la Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, en Tarapoa el 15 de enero del 2024.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


Tcnl. (B) Jairo Perea Chasin

Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno



| ACCIÓN | NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | FIRMA |
|----------------|------------------------|---|---|
| Elaborado por: | Mgtr. Lilian Paladinez | Encargada de la Unidad de Planificación |  |

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: secretaria@bomberoscuyabeno.gob.ec